



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Allison Belleza

DFZ-2023-441-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Elaborado	TAMARA GONZALEZ GONZALEZ	

MARZO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable:	
Allison Belleza	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Almirante Latorre 703, , Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
131	I	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

Con fecha 22-12-2022, se recepcionó la denuncia digital N°25489, la cual hacía referencia a ruidos molestos emitidos por parlantes con música envasada y una persona que transmite con micrófono desde las 09:00 a las 21:00 horas desde el local comercial "Allison Belleza", ubicado en calle Almirante Latorre N°703, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

Mediante el Ord. TPCA N°002 de fecha 06-01-2023, se notificó al Titular de la UF la carta de advertencia, informando sobre eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

Mediante Carta S/N° de fecha 18-01-2023 (Anexo 1), el Sr. Edison Cisterna Aguirre, Gerente General de Allison Belleza EIRL, indicó que *"la empresa toma todas las medidas asociadas al cumplimiento de la norma, teniendo en cuenta que dichos reclamos posiblemente estén asociados a ruidos generados por modificaciones estructurales que se estuvieron realizando el mes de diciembre en dicho establecimiento, las cuales, ya fueron culminadas. Por lo tanto, no se presentarán más emisiones de ruidos relacionadas a estas acciones.*

Así mismo, por la temporada de diciembre y en visto de la situación económica que presenta el país, que ha afectado directamente nuestras ventas de forma desfavorable, ejecutamos un plan de ventas que implicaba el uso de promotor (a), para así atraer más clientes a nuestro establecimiento, a través de promociones, ofertas, entre otras, que se publicitaban a través de música en nuestro local. Entendemos, que posiblemente, esta situación pudo generar molestias en el entorno, por lo tanto, subsanamos estas medidas. Así mismo, el uso del parlante el cual, está a bajo volumen con la emisión de sonido hacia el interior de local".

No obstante lo anterior, el día 21-02-2023 se realizó contacto telefónico con la denunciante, para obtener más antecedentes de su denuncia y coordinar la fiscalización ambiental. A lo cual, según lo indicado por la denunciante se acordó realizar la medición de ruido el día 23-02-2023.

Con fecha 23-02-2023, se realizó contacto telefónico con la denunciante, quien indicó que ese día no habían ruidos para poder realizar la medición, por lo cual se acordó coordinar para la semana siguiente la medición.

Al respecto, el día 03-03-2023, se realizó un nuevo contacto telefónico con la denunciante para coordinar día y hora de la medición de ruido, a lo cual indicó que desistiría de la denuncia porque los ruidos no persistían. De acuerdo a esto, con fecha 03-03-2023 la denunciante envió un correo electrónico a oficina.tarapaca@sma.gob.cl (Anexo 2), comunicando lo siguiente: *"Mediante este correo hago constar que la denuncia realizada a la Empresa Allison Belleza por motivos de uso continuo de parlantes y micrófono ha sido realizada correctamente y han cumplido con las normativas de no ocupar el parlante y el micrófono hasta el momento, por ende pueden dar por cerrado el caso. Gracias por tomar la denuncia y las medidas respectivas".*



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>En consideración a lo indicado por la denunciante, referido a que la generación de ruidos molestos cesó, ya que no han seguido utilizando el parlante y tampoco el micrófono, se dan por superados los hechos denunciados.</p> <p>Es importante señalar que es el Titular quien debe mantener constantemente controlados y monitoreados todos sus compromisos y variables ambientales relevantes vinculadas con la ejecución y operación de su proyecto.</p>



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo

